

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP N° 116-2020 MODIFICA RES EX. N° 1081-2020

CORPESCA S.A. A ARTESANALES II REGIÓN

ANCHOVETA XV-II REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1081 DE 2020, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 20 AGO 2020

R. EX. N° **1835**

**VISTO:** Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones- A.G. (ASOARMEJ), mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1031-2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum Técnico (SAP) N° 116/2020; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 1081 y N° 1488, ambas de 2020 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1081 de 2020, modificada por N° 1488 de 2020, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **25.000 toneladas de anchoveta**.

Que la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones- A.G. (ASOARMEJ), inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1031-2020, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar en 15.000 toneladas la mencionada cesión y agregar la embarcación JOSEFA II, RPA N° 968960 de propiedad de don Matías Ramos Fernández, al listado de embarcaciones artesanales ahí señalado.

Que la señalada organización ha manifestado su conformidad respecto de las modificaciones antes señaladas.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

### RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1081 de 2020, modificada por N° 1488 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **25.000 toneladas de anchoveta**, provenientes de su licencia transable de pesca clase A, a los armadores artesanales en ella indicados, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones- A.G. (ASOARMEJ), inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta, en el sentido de:

a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "25.000" por **"40.000"**.

b) Adicionar a la tabla de su resuelvo 2°, la siguiente embarcación artesanal:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
11	MATÍAS RAMOS FERNÁNDEZ	968960	JOSEFA II

c) Incorporar en su resuelvo 7° la siguiente tabla:

#### Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	342.173,914	52.439	37.562 - 89.999
<b>Traspaso</b>	15.000,000	2.299	37.562- 39.859
<b>Final 2020</b>	327.173,914		
<b>Coef. traspasado</b>	0,0229878		

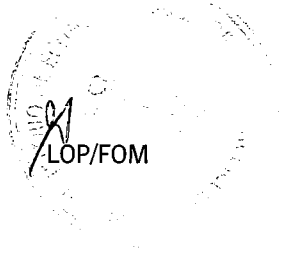
d) Modificar en su resuelvo 7° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **"6.131"**.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
**Johnny Saldías Burgos**  
Jefe Departamento Administrativo

